



GOBIERNO REGIONAL AREQUIPA  
GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA AREQUIPA  
ADMINISTRACION TÉCNICA DISTRITO DE RIEGO CHILI

## RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 005-2008-GRA/GRAG-ATDR.CH

Arequipa, 15 de Enero del 2008

### VISTO :

El Oficio N° 451-2007-JUDRCH-JN de fecha 28 de Noviembre del 2007 presentado por la **JUNTA DE USUARIOS LA JOYA NUEVA** mediante el cual remiten el Presupuesto correspondiente al año 2008 y el oficio N° 010-2008/JUDRCH-JN de fecha 07 de enero del 2008 en el que remiten el Plan de Trabajo 2008 de la referida Junta de Usuarios

### CONSIDERANDO :

**Que**, de conformidad a lo señalado en el Artículo 12° del Decreto Ley N° 17752 Ley General de Aguas; los usuarios de cada Distrito de Riego abonarán tarifas que serán fijadas por unidad de volumen para cada uso. Dichas tarifas servirán de base para cubrir los costos de administración, operación y mantenimiento de la infraestructura de riego, así como para financiar los estudios y obras hidráulicas necesarias para el desarrollo de la zona;

**Que**, según señala el Artículo 11° del Decreto Supremo N° 003-90-AG Reglamento de Tarifas y Cuotas por el Uso de Agua, el presupuesto de las Juntas de Usuarios y Comisiones de Regantes se financia a través del Componente "Ingreso Junta de Usuarios" y que así mismo la Tarifa se establece a nivel de Comisión de Regantes, pudiendo ser diferente entre las Comisiones de Regantes que la integran para su respectiva aprobación.

**Que**, según señala el Artículo 21° del Decreto Supremo N° 003-90-AG Reglamento de Tarifas y Cuotas por el Uso de Agua, la Directiva de la Junta de Usuarios debe haber consolidado los proyectos de presupuesto de las Comisiones de Regantes y de la Junta de Usuarios.

**Que**, mediante el Oficio N° 451-2007-JUDRCH-JN la Junta de Usuarios La Joya Nueva remite el Presupuesto correspondiente al año 2008 de su representada adjuntando el acta de aprobación de la Asamblea General Ordinaria de Representantes y Delegados de fecha 29 de Octubre del 2007.

**Que**, con Oficio N° 008-2008 GRA/GRAG-ATDR.CH de fecha 04 de enero del 2008 y el Informe N° 033-2007-GRA/GRAG-ATDR.CH.CONTAB de fecha 28 de diciembre del 2007 la Administración Técnica del Distrito de Riego Chili comunica a la Junta de Usuarios La Joya Nueva que existen observaciones al Presupuesto del 2008 las mismas que se debe de regularizar para su aprobación de acuerdo a Ley siendo: 1) No adjuntan el Plan de Trabajo para el correspondiente año. 2) No incluyen la participación de la Comisión de Regantes La Cano en lo referido a Filtraciones. 3) Se está considerando un módulo de asignación hídrica de 17,000 m<sup>3</sup> x Ha a fin de llegar al valor por metro cúbico los cuales no son los reales.





GOBIERNO REGIONAL AREQUIPA  
GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA AREQUIPA  
ADMINISTRACION TÉCNICA DISTRITO DE RIEGO CHILI

**Que,** según Acta de la Administración Técnica del Distrito de Riego Chili de fecha 25 de Octubre del 2004 con participación de los representantes de la Administración Técnica del Distrito de Riego Chili, la Junta de Usuarios La Joya Nueva y la Comisión de Regantes La Cano se acordó que se efectuarían dos presupuestos en la Comisión de Regantes La Cano, uno por el agua dulce y otro por el agua salada (Filtraciones) y que la Comisión de Regantes efectuaría la cobranza por encargo de la Junta de Usuarios la Joya Nueva y así mismo se efectuaría el cumplimiento de acuerdo a las normas legales es decir con los cálculos respectivos de los componentes y autogravamen; de igual forma se acordó que el componente Amortización sería exonerado del Presupuesto de Filtraciones.

**Que,** con el Oficio N° 010-2008/JUDRCH-JN de fecha 07 de enero del 2008 la Junta de Usuarios La Joya Nueva remite a esta Administración Técnica el Plan de Trabajo correspondiente al año 2008 .

**Que,** mediante el Oficio N° 013-2008-JUDRCH-JN de fecha 08 de enero del 2008 la Junta de Usuarios La Joya Nueva alcanza la información contable y técnica regularizada de acuerdo a las observaciones comunicadas por la Administración Técnica del Distrito de Riego Chili a través del Oficio N° 008-2008-GRAG/GRAG-ATDR.CH de fecha 04 de enero del 2008 a la Junta de Usuarios La Joya Nueva. De igual forma adjuntan los Presupuestos de las Comisiones de Regantes La Cano, San Isidro, Asentamientos 5, 6 y 7 con sus respectivas actas de aprobación en Asamblea General Ordinaria, y la consolidación de los presupuestos de la Junta de Usuarios La Joya Nueva con las Comisiones de Regantes de su jurisdicción.

**Que,** personal técnico de esta Administración ha emitido el Informe N° 001-2008 GRA/GRAG-ATDR.CH-CONT evaluando el Presupuesto Total para el año 2008 el que asciende a S/. 978,993.08 Nuevos Soles, el que comprende los componentes : Ingreso Junta de Usuarios, Canon de Agua, así como Autogravamen a la Junta Nacional; los cuales serán financiados con el pago de la tarifa de agua, la que forma parte de la presente resolución, indicando así mismo que se han regularizado las observaciones comunicadas a la Junta de Usuarios La Joya Nueva por lo que se sugiere su aprobación.

**Que,** la Resolución Suprema N° 155-88-AG establece que dentro del presupuesto Anual de las Juntas de Usuarios, se consigne una partida específica denominada "Autogravamen Junta Nacional de Usuarios de los Distritos de Riego del Perú" equivalente al 1% de la Tarifa por uso de agua superficial con fines agrarios.

**Que,** el D.S. N° 010-2007-AG del 16 de febrero del 2007 en su Art. 10° modifica al Art. 27° del D.S. 003-90-AG Reglamento de Tarifas y Cuotas por el Uso del Agua señalando dos modalidades de pago de la tarifa siendo éstas el Pago Previo y el Pago Posterior. Así mismo en el inciso 27.2 del indicado dispositivo señala que: "El Pago Posterior al uso del agua consiste en pagar la tarifa dentro de los siete primeros días naturales del mes siguiente en el que el usuario utilizó su dotación de agua. Las Juntas de usuarios suspenderán automáticamente el suministro de agua a los usuarios que incumplan con el pago de dos mensualidades y comunicarán a la Autoridad Local de Aguas a efectos de que imponga las sanciones correspondientes o en su caso disponga la revocatoria por la causal contenida en el inciso d) del Art. 117° de la





Gobierno Regional Arequipa  
Gerencia Regional de Agricultura Arequipa  
Administración Técnica Distrito de Riego Chili

Ley General de Aguas". De igual forma el indicado dispositivo señala que las modalidades de pago de la tarifa deberán ser aprobadas por la Asamblea General de la Junta de Usuarios respectiva.

Así mismo, el último párrafo del inciso 27.2 de la referida norma indica que: El incumplimiento de pago de la Tarifa con Fines Agrarios generará un interés moratorio simple mensual del (uno) 1% del monto total de la tarifa, aplicable por mes o fracción de mes.

Que, el artículo 26° del Reglamento de Tarifas y Cuotas por el Uso del Agua aprobado mediante D.S. N° 003-90-AG dispone que la Junta de Usuarios es la responsable de la cobranza de la tarifa, así mismo de acuerdo al inciso 6.1 del Art. 6° del D.S. N° 010-2007-AG señala: "Una vez vencido el plazo a que se refiere el presente Decreto Supremo las Juntas de Usuarios y Comisiones de Regantes no podrán entregar dotaciones de agua a los usuarios que no se encuentren al día en el pago de la Tarifa de Uso de Agua o en el pago de las cuotas de los Convenios de Regularización de Deudas, siendo responsabilidad de sus Juntas Directivas el incumplimiento de lo dispuesto en este acápite".

De conformidad con lo establecido en el Artículo 133° de la Ley General de Aguas y estando de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 24° del Reglamento de Tarifas y Cuotas por el Uso de Agua aprobado mediante Decreto Supremo N° 003-90-AG.

SE RESUELVE :

ARTICULO 1°.- Aprobar el Plan de Trabajo y el Presupuesto Consolidado de S/. 978,993.14 Nuevos Soles para el año 2008 de la JUNTA DE USUARIOS LA JOYA NUEVA, el que comprende los componentes : Junta de Usuarios por S/. 814,442.50, Canon de Agua por S/ 81,444.25, Amortización S/. 73,413.38 así como Autogravamen a la Junta Nacional por S/. 9,693.01; y en consecuencia aprobar la Tarifa por Uso de Agua con Fines Agrarios correspondiente al año 2008 de la JUNTA DE USUARIOS LA JOYA NUEVA, considerando para las Comisiones de Regantes San Isidro y La Cano 20,000 m3 x ha, para las Comisiones de Regantes del Asentamiento 5, 6, y 7 de San Camilo 18,000 m3 x ha; cuyo valor por metro cúbico y tarifa por hectárea año serán los que a continuación se detallan:

Comisiones de Regantes	Componente				Total Tarifa Por m3	(S/.) Tarifa Ha/año
	Ingreso Junta de Usuarios	Canon de Agua 10%	Amortización 10%	Junta Nacional 1%		
San Isidro	0.00654332670	0.00065433276	0.00065433276	0.00007851986	0.00793051208	158.61
Asentamiento N° 5	0.01179489000	0.00117948889	0.00117948889	0.00014153889	0.01429540667	257.32
Asentamiento N° 6	0.01137830476	0.00113783016	0.00113783016	0.00013653968	0.01379050476	248.23
Asentamiento N° 7	0.00888192308	0.00088819231	0.00088819231	0.00010658333	0.01076489103	193.77
Filtraciones	0.00645049398	0.00064504980	0.00000000000	0.00007095582	0.00716649960	143.33
La Cano	0.00796586325	0.00079658614	0.00079658614	0.00009559036	0.00965462589	193.09



GOBIERNO REGIONAL AREQUIPA  
GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA AREQUIPA  
ADMINISTRACION TÉCNICA DISTRITO DE RIEGO CHILI

**ARTICULO 2°.-** Los gastos a ejecutarse con la tarifa por Uso de Agua con Fines Agrarios, se aplicarán de acuerdo al Artículo 11° del Decreto Supremo N° 003-90-AG, considerado en el presupuesto general presentado y aprobado, por el componente Junta de Usuarios el que asciende a **S/. 814,442.50** para el ejercicio económico 2008, el mismo que será financiado con la Tarifa por Uso de Agua con Fines Agrarios 2008, en los siguientes rubros:

Rubros		Total Consolidado S/.
11.1	Operac. Infr. Hidráulica	283 288.55
11.2	Conserv.sist. riego común	169 292.17
11.5	Estudios mej. manejo agua	25 050.00
11.6	Capacitación Exten. Riego	15 100.00
11.7	Funcionam. Org. Usuarios	70 494.73
11.8	Aplicación tarifa	189 133.92
11.9	Adquisición operac. y manten.	14 361.00
11.10	Fondo de Reserva	7 000.00
11.12	3% ATDR	24 433.28
11.13	2% FONAGUA	16 288.85

<b>TOTAL PRESUPUESTO APROBADO (CIJU):</b>	<b>S/. 814 442.50</b>
10% Cánon de Agua.	S/. 81 444.25
10% Amortización.	S/. 73 413.38
1 % Junta Nacional	S/. 9 693.01
<b>TOTAL</b>	<b>S/. 978 993.14</b>



**ARTICULO 3°.-** El proceso de cobranza de la Tarifa por Uso de Agua con Fines agrarios y los depósitos de la recaudación a las respectivas cuentas, así como el manejo del monto recaudado por el Componente Ingreso Junta de Usuarios, estarán sujetos a las normas establecidas en el Reglamento de Tarifas y Cuotas por Uso de Agua, aprobado por Decreto Supremo N° 003-90-AG.

**ARTICULO 4°.-** Aprobar la modalidad de pago de la tarifa por uso de agua superficial con fines agrarios de la Junta de Usuarios La Joya Nueva de acuerdo a los plazos y fechas aprobados en Asamblea General Ordinaria de Representantes y Delegados de la Junta de Usuarios La Joya Nueva de fecha 29 de Octubre del 2007 y de acuerdo al inciso 27.2 del Art. 27° D.S. 003-90-AG Reglamento de Tarifas y Cuotas por el Uso del Agua.

**ARTICULO 5°.-** Notifíquese la presente Resolución a la **JUNTA DE USUARIOS LA JOYA NUEVA** y a sus respectivas **Comisiones de Regantes** para su cumplimiento y fines consiguientes.

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE**



GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA  
GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA  
ADMINISTRACION TÉCNICA DISTRITO DE RIEGO CHILI

Ing. José Ignacio Paredes Sánchez  
ADMINISTRADOR TECNICO

JIPS/ggc